

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:49746

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-177791

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 86157 del 26 de diciembre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó patente de invención a la creación denominada: "COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE CONTIENE LEVONORGESTREL Y PIROXICAM", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio cumplió con los requisitos de patentabilidad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 8 de mayo de 2014 con el No. 11-177791-00025-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad solicitante BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En relación con la resolución aquí recurrida, la recurrente argumenta que "... solicito que se revoque *EL ARTÍCULO TERCERO* de la Resolución 86157, para que se elimine, y que en su lugar, en el expediente que corresponde, se resuelva el *Recurso de Reposición* en contra de la Resolución 89864 por la cual se denegó la división de solicitud."

TERCERO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 8 de mayo de 2014 con el No. 11-177791-00024, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad opositora LAFRANCOL S.A.S., interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Respecto a la concesión realizada, la recurrente resalta que "...existían motivos suficientes para afectar los requisitos de novedad y nivel inventivo de la solicitud en mención...la concesión de patente objeto del presente escrito se ve afectada por los documentos del estado del arte que fueron presentados inicialmente en el escrito de observación... (BE 623844, US 3959322, DE 2718872, US 4167517,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:49746

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-177791

DE 2652761, US 4129564)...”

De otra parte asegura, respecto al efecto técnico, que *“...es imprescindible señalar que un efecto sinérgico nuevo no se considera inventivo como tal, dado que puede ser obvio para una persona versada en la materia...”*

Finalmente, la recurrente adjunta copia de la opinión escrita por parte de la autoridad internacional de búsqueda, afirmando que *“...la presente invención no cumple con los requisitos de novedad y nivel inventivo por cuanto existen documentos citados en el estado del arte que afectan de manera definitiva tales exigencias...”*

CUARTO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver los recursos de reposición interpuestos en los siguientes términos:

En cuanto a la petición de la sociedad solicitante, se aclara que, efectivamente, tiene razón en pedir la eliminación del punto tercero de la resolución recurrida, debido a que esta Oficina procedió, mediante resolución 89864 de 27 de diciembre de 2014, a exponer las razones por las cuales se rechazó la división propuesta con número de radicación 13-282046-00000-0000, resolución que fue recurrida por la sociedad solicitante mediante radicado 13-282046-00001-0000. En conclusión, sí es procedente acceder a la petición de la sociedad solicitante.

En relación con la petición de la sociedad opositora, se aclara que los documentos adjuntados con motivo de la oposición, se relacionan con las moléculas levonorgestrel, dienogest y drospironona, por separado, por lo tanto no se relacionan con la materia concedida, esto es, una composición farmacéutica como dosis de administración única que contiene 50-900 microgramos de levonorgestrel, 5-60 mg de piroxicam y excipientes farmacéuticamente aceptables. En conclusión, se reitera que los documentos mencionados por la sociedad opositora no son relevantes para afectar los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud.

Respecto al efecto técnico que se reclama como no inventivo, es de aclarar que como respuesta al requerimiento de fondo, el solicitante demuestra, en su escrito con radicado 11-177791-00013-0000, el efecto sinérgico de las combinaciones de levonogestrel-piroxicam en función de la dosis, lo cual no había sido sugerido en el estado de la técnica, es decir hay un efecto sorprendente que es un indicio claro de la presencia de nivel inventivo de las composiciones ya concedidas.

En relación con la opinión escrita, queda claro que se basa en el documento *“Does meloxicam increase the incidence of anovulation induced by single administration of levonorgestrel in emergency contraception?”*, que es el mismo que citó este Despacho en su Oficio 13499 como documento D1 y dicha opinión informa al solicitante que la única manera de reconocer nivel inventivo de la materia reclamada es a través de la demostración de un efecto sorprendente de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:49746

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-177791

cada una de las combinaciones reivindicadas en comparación con lo reportado en el estado de la técnica, efecto que el solicitante demostró en su respuesta al oficio de fondo para la combinación de piroxicam-levonorgestrel concedida. En conclusión, la opinión escrita cita los mismos documentos que los reportados en el oficio de fondo emitido por esta Oficina, pero los mismos no afectan el nivel inventivo de la materia concedida debido a la presencia de un efecto sorprendente, no reportado en el estado de la técnica.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el artículo tercero de la Resolución No. 86157 del 26 de diciembre de 2013, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 86157 del 26 de diciembre de 2013, por medio de la cual se otorgó una patente de invención, en las restantes determinaciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:49746

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-177791

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad solicitante BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT y a las sociedades opositoras LABORATORIOS SYNTHESIS S.A.S. y LAFRANCOL S.A.S., advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 Ago 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA, office@olartemoure.com

Doctor(a)

ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ, negocios@optimum-co.com

Doctor(a)

TITO NOE PARRA MURILLO, TPARRA@LAFRANCOL.COM

Elaboró: Andres Gil Helffhrittz
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández